



## ACTA N° 5/2002

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 2002, siendo las 15:45 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) el Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE (MDSyMA), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Estado de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes: el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas del MDSyMA, Lic. Oscar Padín. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de ocho (8) miembros presentes se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

### 1.- DERECHOS DE EXTRACCION

- 1.1. INIDEP. Nota 0009/02 (24/1/2002). Informe Técnico de Asesoramiento y Transferencia N° 12 titulado "Informe sobre la determinación de los factores de conversión de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) entera, fresca, descabezada a bordo.

### 2. TEMAS VARIOS:

- 2.1. Transferencias de permisos de pesca: Nota DNPYA N° 164/02 (25/1/02), en respuesta a Nota CFP N° 21/02, informando acerca del estado de las presentaciones vinculadas con el retiro de embarcaciones del caladero, transferencias y reservas de permisos.
- 2.2. PESQUERA VERAZ S.A. Análisis del recurso de reconsideración interpuesto en relación a la Resolución SAGPyA 23/01 y los B/P



- "VERAZ" (M.N. 0144), "ATREVIDO" (M.N. 0145) y "DESAFIO" (M.N. 6125). Informe de la Asesoría Letrada mediante Memo CFP-AL 7/02.
- 2.3. PESQUERA LEAL S.A. Análisis del recurso de reconsideración interpuesto en relación a la Resolución SAGPyA 23/01 y los B/P "LEAL" (M.N. 5914), "NDDANDDU" (M.N. 5956) y "ARGENTINO" (M.N. 6305). Informe de la Asesoría Letrada mediante Memo CFP-AL 8/02.
  - 2.4. Juzgado Federal de Rawson. Oficio ley 22.172 Nros. 04 y 010/2002, notificando ampliación de medidas cautelares trabadas contra la SAGPyA en relación a la Resolución N° 01/2001 en los autos "Pescapuerta Argentina S.A., Pescamellino Puerta S.A., Pesquera Puertamellino S.A; Pescargen S.A y Armadora Latina S.A. c. Estado Nacional – Ministerio de Economía s/juicio ordinario" (Expte. 42025 – 308 vta. – 2001).
  - 2.5. Copia de nota dirigida a la Interventora de la DNPYA de Antártida Pesquera Industrial S.A. -API-, ingresada al CFP el 24/1/2002, en relación al requerimiento de información adicional en el marco de la Resolución CFP 4/2000.
  - 2.6.. Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero -INIDEP- Nota 0007 del 31 de enero de 2002. Informando sobre la actividad de los buques de investigación del mencionado Instituto.
  - 2.7. Otros

A continuación y a propuesta del Consejero Santos, se decide por unanimidad modificar la agenda prevista para la reunión de la siguiente manera:

#### 1. DEFINICIONES DE POLÍTICA PESQUERA

2. CONARA S.A. Nota de la DNPYA dirigida al CFP del 05/02/02, obrante a fs. 221 del Expte. N° 800-002505/96, vinculada con la situación del B/P "CONARPESA VI" (M.N. 5777) .

#### 3. DERECHOS DE EXTRACCIÓN:

- 3.1 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO – INIDEP. Nota 0009/02 (24/1/2002). Informe Técnico de Asesoramiento y Transferencia N° 12 titulado "Informe sobre la determinación de los factores de conversión de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) entera, fresca, descabezada a bordo".

#### 4. TEMAS VARIOS:

- 4.1. INIDEP- Nota 0007 del 31 de enero de 2002. Informando sobre la actividad de los buques de investigación del mencionado Instituto.
- 4.2. Copia de la Nota dirigida a la Interventora de la DNPYA por parte del Dr. Ramiro Sánchez, a cargo del Despacho del INIDEP, vinculada con los resultados de la prospección de langostino que se llevó a cabo en dos áreas vedadas a la pesca comercial.
- 4.3. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura solicitando la posibilidad de efectuar el pago del Derecho de Extracción utilizando Patacones, Lecop y cheques



- 4.4. Capturas totales año 2001. Informe de la Secretaría Técnica del CFP.
- 4.5. Propuesta del INVAP S.E. sobre mecanismos de administración de cuotas individuales transferibles de captura (CITC), conforme solicitud del CFP.
- 4.6. Propuesta de la representación de la Provincia de Buenos Aires de prospección de merluza común (*Merluccius hubbsi*).
- 4.7. Requerimiento de información a la DNPYA por parte de la representación de la Provincia de Buenos Aires.

## **1. DEFINICIONES DE POLÍTICA PESQUERA**

Los Consejeros presentes acuerdan que, a efectos de lograr la mayor eficacia en la gestión pesquera, el CFP considera necesario realizar algunas precisiones vinculada con la aplicación de la Ley N° 24.922, Ley Federal de Pesca -LFP-.

1. La LFP otorga al CFP entre sus funciones principales la de establecer la política pesquera nacional (artículo 9., inciso a). La política por definición constituyen directivas que rigen la actuación de una entidad u organismo en un campo específico o asuntos determinados. En tal sentido el CFP reafirma el ejercicio de estas atribuciones conferidas por la ley y que las decisiones adoptadas por el cuerpo reflejadas en sus actas y/o resoluciones, revisten el carácter de directivas o instrucciones que deben ser puestas en vigencia por la Autoridad de Aplicación.
2. Asimismo la LFP en consonancia con esta función principal del CFP, otorga a la autoridad de aplicación la de conducir y ejecutar la política pesquera nacional (art. 7, inc. a).
3. Es función del CFP establecer la política de investigación pesquera (artículo 9, inciso b – LFP). Por el artículo 11 de la LFP, se asigna al CFP las funciones de establecer los objetivos, políticas y requerimientos de las investigaciones científicas y técnicas referidas a los recursos vivos marinos, asignándole al INIDEP las de planificar y ejecutar sus actividades científicas. En tal sentido, se hace imperativo que el mencionado Instituto eleve al CFP el proyecto de presupuesto de funcionamiento para el año 2002, con una apertura suficiente para la correcta identificación en la afectación de los recursos solicitados, desagregando los proyectos y campañas de investigación y los gastos administrativos de sostenimiento del Instituto.
4. Es función del CFP fijar las pautas de coparticipación del Fondo Nacional Pesquero - FO.NA.PE -. La verificación que ha efectuado el CFP en los ejercicios presupuestarios ya ejecutados y la necesidad de contar con la información calificada y oportuna para adoptar decisiones de política pesquera, el correcto funcionamiento de los mecanismos de patrullaje y control sumado al hecho que se encuentra en tratamiento en el Congreso de la Nación el proyecto de presupuesto del 2002, el que una vez aprobado permitirá identificar las fuentes de financiamiento con que contarán las áreas vinculadas a la pesca,



torna necesario suspender la asignación de recursos hasta tanto se cuente con la información que permita adecuar los porcentajes de distribución actuales del FONAPE que estaban establecidos en el punto 2. del ACTA CFP 18/01 a las necesidades que se definan.

4.1. Atento a la nota recibida en el día de la fecha remitida por el Contador Guillermo Seiler, Subdelegado Delegación III, de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción de la Nación, en cuanto a la información de la recaudación del año 2002 informando que ya se encuentran utilizados 848,90 pesos, el CFP requiere conocer quién autorizó el mencionado gasto dado que no ha habido ningún tratamiento sobre utilización de fondos del FONAPE en el presente ejercicio. En este sentido se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite esta información con carácter de pronto despacho para que sea tratada en la próxima reunión del CFP. Asimismo y a los efectos de evitar la reiteración de tal anomalía, se dan precisas instrucciones para que no se realice ninguna distribución ni afectación de recursos del FONAPE sin previa autorización del CPF.

4.2. Dado que ha culminado el ejercicio administrativo 2001, y atento al necesario tratamiento previo a la aprobación del balance del FONAPE, el CFP requiere la ejecución de una auditoría de los organismos competentes de la Nación, previa su elevación a este Cuerpo, habida cuenta que el CFP no ha tenido respuesta a las notas CFP Nros. 28 y 33 del corriente año remitidas a la Autoridad de Aplicación pidiendo información detallada sobre el mencionado fondo.

Por último, el requerimiento de información a la Autoridad de Aplicación no sólo está referida a la cuenta del FONAPE, sino también a la subcuenta CCRVMA, y a las actuaciones de la cuenta con cargo a rendir N° 2178/96 (Fondos en custodia) donde se estableció transferir los fondos que ingresaran con posterioridad a la última distribución del CFP, hasta el cierre del ejercicio 2001 (Acta CFP N° 42/2001).

**2. CONARA S.A. Nota de la DNPyA dirigida al CFP del 05/02/02, obrante a fs. 221 del Expte. N° 800-002505/96, vinculada con la situación del B/P "CONARPESA VI" (Matrícula 5777) .**

Recibida la nota de la DNPyA sobre el asunto de marras, el Cuerpo acuerda por unanimidad que la intervención del CFP se origina en el reclamo de la firma CONARA S.A. por la falta de renovación del permiso otorgado para el buque "CONARPESA VI" (Matrícula 5777).

Cursada la solicitud de información a la Dirección Nacional surge que la misma informa por Nota incorporada como fs. 206/207 de referencia, que la no renovación se funda en la falta de escrituración del buque a nombre de CONARA S.A. En este sentido, y analizados los antecedentes disponibles, el CFP se manifestó en el ACTA N° 3/2002, no poniendo objeciones para la



renovación del permiso de pesca dado que se informa sobre la sentencia del 16/04/2001, dictada en autos "EMPRESA MARÍTIMA Y PESQUERA CONARA S.A. s/incidente de revisión en autos caratulados CONTINENTAL ARMADORA DE PESCA S.A. s/concurso preventivo, expediente 760", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. Esta sentencia salva el impedimento planteado por la DNPYA en el mencionado informe.

Con fecha 5 de febrero de 2002, la DNPYA eleva para consideración del CFP una nota que figura a fs. 221/222 del Expte., informando que la no renovación del permiso se basa ahora en las actuaciones relacionadas con la reinscripción de los permisos de pesca según informes obrantes a fojas de 91 a 101, mencionando que el motivo aludido en la nota anterior se encontraba salvado no sólo por la sentencia mencionada anteriormente, sino también por un oficio judicial que figura a fs. 90 del expediente.

Al respecto, debe tenerse en consideración que la ejecución de la reinscripción es responsabilidad de la Autoridad de Aplicación en el marco de la revisión dispuesta por el CFP.

Tratándose de un permiso de pesca otorgado en el año 1996 y renovado en sucesivas oportunidades por la propia Autoridad de Aplicación, este CFP considera que sin existir otras causales que lo impidan, debe darse continuidad al mismo a fin de no afectar la normal operación del buque sin perjuicio que se completen las actuaciones y procedimientos legales relacionados con la revisión y reinscripción de todos los permisos en el marco del artículo 71 de la ley 24.922. y que de corresponder se tramiten las actuaciones en sede judicial.

Por último, se instruye a la Secretaría Técnica para que remita una nota con estas consideraciones.

### **3. DERECHOS DE EXTRACCIÓN:**

**3.1 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO – INIDEP. Nota 0009/02 (24/1/2002). Informe Técnico de Asesoramiento y Transferencia N° 12 titulado "Informe sobre la determinación de los factores de conversión de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) entera, fresca, descabezada a bordo".**

Los señores consejeros toman conocimiento del Informe y deciden posponer el tratamiento del asunto para la próxima reunión.

### **4. TEMAS VARIOS:**

**4.1. INIDEP- Nota 0007 del 31 de enero de 2002. Informando sobre la actividad de los buques de investigación del mencionado Instituto.**



Los miembros del CFP toman conocimiento de la nota. Asimismo, instruyen a la Secretaría Técnica a invitar al Dr. Ramiro Sánchez, a cargo del Despacho del INIDEP, para que concurra a la próxima reunión de trabajo del 13 de febrero del corriente, a fines de informar sobre los siguientes aspectos:

- 1) Presupuesto 2002 del INIDEP;
- 2) Avances en la investigación e información disponible sobre el recurso merluza común (*Merluccius hubbsi*);
- 3) Avances en la investigación e información disponible sobre el recurso calamar (*Illex argentinus*);
- 4) Situación del Programa de Observadores a Bordo.

**4.2. Copia de la Nota dirigida a la Interventora de la DNPYA por parte del Dr. Ramiro Sánchez - a cargo del Despacho del INIDEP- vinculada con los resultados de la prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) que se llevó a cabo en dos áreas vedadas a la pesca comercial de merluza común (*Merluccius hubbsi*).**

El Consejero Santos explica que el informe revela que en el área prospectada se verificó una alta proporción de merluza común respecto del langostino y en general cuando este tipo de informes llegan al Consejo resultan anacrónicos, dado el tiempo transcurrido entre la prospección y la remisión del informe, no permitiendo adoptar decisiones correctas sobre la administración de los recursos.

Por tal motivo, el CFP acuerda por unanimidad reafirmar la necesidad de contar con la información en tiempo y forma, para la toma de decisiones de política pesquera con la necesaria rigurosidad técnica.

**4.3. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura solicitando la posibilidad de efectuar el pago del Derecho de Extracción utilizando Patacones, Lecop y cheques**

Al respecto, el Consejero Santos informa que la Secretaría Técnica ya requirió a la Autoridad de Aplicación la información sobre la viabilidad técnica de la petición, y se está a la espera de la respuesta pertinente.

**4.4. Detalle de las Capturas totales año 2001 en relación a las Capturas Máximas Permisibles establecidas por el CFP. Informe de la Secretaria Técnica del CFP.**

El Consejero Loubet informa que el trabajo que está a disposición de los señores Consejeros, aclarando que no se trata de capturas definitivas sino provisionales, pues aún resta cargar información.



#### **4.5. Funciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP)**

El Consejero Loubet informa a los Consejeros presentes que el Asesor Letrado del CFP tradujo al inglés las funciones del CFP y que ya se encuentra disponible en la página web del Consejo. Además se actualizaron los listados publicados en dicha página, de los buques que no fueron presentados por sus titulares y el de los buques que fueron presentados en forma correcta para acceder al régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).

#### **4.6. Propuesta del INVAP S.E. sobre mecanismos de administración de cuotas individuales transferibles de captura (CITC), conforme solicitud del CFP.**

El Consejero Nieto propone que además de leer la presentación, invitar a responsable del INVAP para la sesión del 20 de febrero del corriente, a fin que expongan sobre la propuesta. La moción se aprueba por unanimidad y se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la invitación.

#### **4.6. Propuesta de la representación de la Provincia de Buenos Aires de prospección de merluza común (*Merluccius hubbsi*)**

El Consejero Romano, manifiesta la inquietud de muchos patrones pescadores que le manifestaron que se estaban capturando en algunas áreas una importante cantidad de ejemplares juveniles de merluza común.

Atento a ello, el CFP acuerda requerir al INIDEP si dispone información en ese sentido proveniente del Programa de Observadores a Bordo u otra fuente de información.

#### **4.7. Requerimiento de información a la DNPYA por parte de la representación de la Provincia de Buenos Aires sobre transferencias de permisos de pesca de diversos buques.**

A solicitud del Consejero Romano, se acuerda por unanimidad requerir a la DNPYA que informe si existen pedidos de transferencias y eventualmente el estado de las actuaciones sobre la transferencia de permisos de pesca de los siguientes buques pesqueros:

- 1) Incorporación de un buque noruego de gran porte en reemplazo del B/P MATACO (Matrícula 5427), perteneciente a la Empresa HARENGUS S.A.;
- 2) Incorporación del B/P REHUA de la empresa SEALORD, noruego de gran porte, en reemplazo de dos buques no identificados pertenecientes a la empresa GRUPO SANTA ELENA S.A.;
- 3) Transferencia del permiso de pesca del ex surimero GRAN ESTRELLA (Matrícula 6193) al SAN ARAWA II.



Asimismo, de existir actuaciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación en este sentido, el Cuerpo solicita se remitan los respectivos expedientes al CFP

Siendo las 17:00 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima durante los días miércoles 13 y jueves 14 de febrero del corriente año según el siguiente cronograma:

Miércoles 13 de febrero:

15:00 Reunión taller.

Jueves 14 de febrero:

10:00 hs Continuación Reunión taller y a continuación Reunión Plenaria.

Se adjunta la Versión Taquigráfica como Anexo I de la presente.